



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00290-00
DEMANDANTE:	JAIR ANTONIO GIL SERNA
DEMANDADA:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ASUNTO:	SE DA POR CONTESTADA LA DEMANDA RECONOCE PERSONERÍA ADOPTA OTRAS DECISIONES

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el escrito de réplica allegado por parte de la entidad demandada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del CPTSS y las normas concordantes del Código General del Proceso, el Despacho **TIENE** por contestada la demanda.

Para actuar en nombre y representación de aquella, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO** portadora de la tarjeta profesional No. 144.857 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades del poder a ella legalmente conferido (Artículo 75 del Código General del Proceso).

Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Se **DISPONE ALLEGAR** a la foliatura el oficio No. 091 PJMP signado por la procuradora Judicial para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social **MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO**, por medio del cual la libelista propone la excepción de “PRESCIPCIÓN”; advirtiendo que frente a dicho medio exceptivo el Despacho se pronunciará en la oportunidad legal pertinente.

Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07583695adb79444a0e061325a18ab83e6e25a727c716d9bebb3574327218fbb**

Documento generado en 19/12/2022 11:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>